

CONTRATO DE CONSULTORIA

Entre nosotros, **JOSE MARIA FIGUERES OLSEN**, mayor, casado, Ingeniero Industrial, vecino de La Lucha de Desamparados, cédula de identidad Nº 1-479-979, en mi condición de Ministro de Agricultura y Ganadería, según consta en el Acuerdo de Nombramiento Nº 449-P del 7 de setiembre de 1988, en adelante denominado "EL MINISTERIO", y el señor **ELADIO VILLALTA LOAIZA**, mayor, casado, Licenciado en Ciencias Económicas, cédula de identidad Nº 3-107-817, Gerente, con facultades de Apoderado Generalísimo sin límite de suma de la Compañía HERRERO VILLALTA + ASOCIADOS, personería inscrita en la Sección Mercantil del Registro Público, tomos 188, 445 y 535; folios 491, 19, 124; asientos 370, 14 y 160; en adelante denominado "EL CONTRATISTA", hemos acordado suscribir el siguiente Contrato de Servicios Profesionales que se regirá por las siguientes cláusulas:-----

PRIMERA: Se consideran elementos integrantes del presente contrato y de acatamiento obligatorio para ambas partes la Ley Nº 7060 de 30 de marzo de 1987, que aprueba el Contrato de Préstamo Nº 439/SF-CR entre Costa Rica y el BID; y el Decreto Ejecutivo Nº 17629-MAG de 3 de julio de 1988. Igualmente se integra al presente Convenio el Cartel de la Licitación Pública Nº 1-88-MAG-PROGASA la cual mediante resolución de 8:00 horas del 28 de octubre, publicada en la Gaceta Oficial Nº 226 de 28 de noviembre de 1988, le fue adjudicada al "CONTRATISTA".-----

SEGUNDA: "EL CONTRATISTA" se compromete a realizar una auditoría externa que permita a los Auditores del Programa de Desarrollo Ganadero y Sanidad Animal, dar su opinión sobre los resultados financieros y económicos del Programa parcialmente financiados con recursos del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) (Préstamo 439 OC/CR) presentando la situación financiera y el resultado económico de sus operaciones.-----

TERCERA: "EL CONTRATISTA" revisará los desembolsos provenientes de los contratos suscritos entre la República de Costa Rica y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), cuya ejecución corresponde a la Unidad Ejecutora del Programa de Desarrollo Ganadero y Sanidad Animal (PROGASA) con el objeto de determinar el cumplimiento de las metas propuestas y el acatamiento de las disposiciones respectivas.-----

CUARTA: "EL CONTRATISTA" revisará el cumplimiento de las cláusulas del préstamo del año 1987 y las operaciones contables y financieras de cierre y liquidación al 31-11-88, 31-12-89, 31-12-90 del 01-01-91 al 03-4-91 y cierre, expresando las recomendaciones necesarias para mejorar el sistema contable de control financiero, así mismo, podrá proporcionar en forma directa cualquier información adicional que el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) razonablemente pueda solicitarle con relación al proyecto financiado por éste y la situación financiera del Programa de Desarrollo Ganadero y Sanidad Animal (PROGASA).-----

QUINTA: "EL CONTRATISTA" certificará los estados financieros indicando el dictámen de la auditoría realizada de acuerdo a las normas y procedimientos aceptados por el Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica, los instructivos del Banco Interamericano de Desarrollo y los manuales sobre normas y técnicas de control interno para la Contraloría General de la República.-----

SEXTA: "EL MINISTERIO" pagará a "EL CONTRATISTA" por concepto de honorarios, con cargo a la Subpartida 162-Consultorías-Fondos provenientes de la Contrapartida al Préstamo 439 OC/CR, los siguientes montos: Por el año 1988, ¢ 142.000.00 (ciento cuarenta y dos mil colones), que incluye la revisión del cumplimiento de cláusulas del Préstamo al 31-12-87 y las operaciones contables y financieras al 31-12-88; por el año 1989, ¢283.500.00 (doscientos ochenta y tres mil quinientos colones); por el año 1990, ¢355.000.00 (trescientos cincuenta y cinco mil colones); por el año 1991, que corresponde del 1-1-91 al 3-4-91 y cierre del préstamo ¢87.000.00 (ochenta y siete mil colones). La cancelación total se hará a la firma Auditora, cuando el informe final sea entregado a la Unidad Ejecutora del Programa de Desarrollo Ganadero y Salud Animal (PROGASA), y éste lo haya considerado satisfactorio.-----

SETIMA: La Unidad Ejecutora del Programa de Desarrollo Ganadero y Sanidad Animal (PROGASA), proporcionará a "EL CONTRATISTA" las facilidades de acceso, espacio, mobiliario y equipo necesario para llevar a cabo sus labores; empero los gastos de papelería, remuneración de funcionarios; 25 (veinticinco) ejemplares del

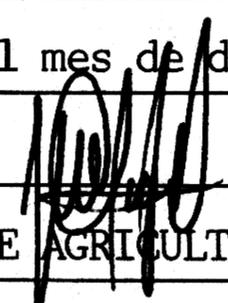
1 informe final de cada año y otros gastos que se deriven correrán por cuenta de
2 "EL CONTRATISTA".-----

3 **OCTAVA:** Los informes finales deberán entregarse a más tardar sesenta días
4 naturales después de que la Unidad Ejecutora del Programa de Desarrollo
5 Ganadero y Sanidad Animal ponga a la disposición de "EL CONTRATISTA" los
6 estados financieros de cierre y liquidación al 31 de diciembre de 1988, 1989,
7 1990 y al 3 de abril de 1991. "EL CONTRATISTA" deberá iniciar sus labores al
8 día siguiente de la aprobación de este contrato por parte de la Contraloría
9 General de la República.-----

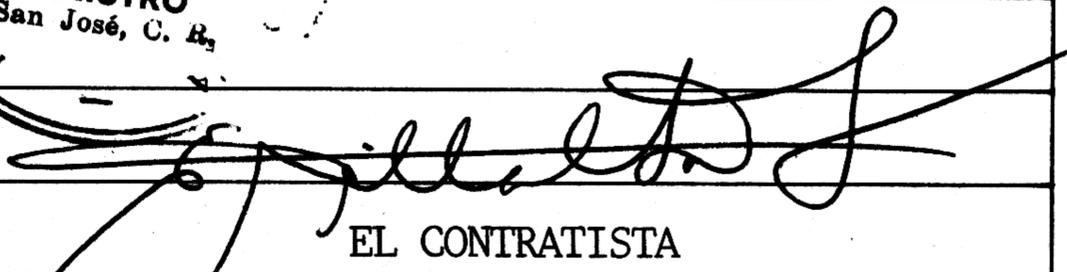
10 **NOVENA:** Para la validez y eficacia de este Contrato debe contar con el
11 respectivo refrendo previo por la Contraloría General de la República.-----

12 **DECIMA:** Para efectos fiscales se estima este contrato en la suma de ₡867.500.00
13 (ochocientos sesenta y siete mil quinientos colones).-----

14 Leído lo anterior a las partes y estando conformes firmamos en San José, a los
15 trece días del mes de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho.-----

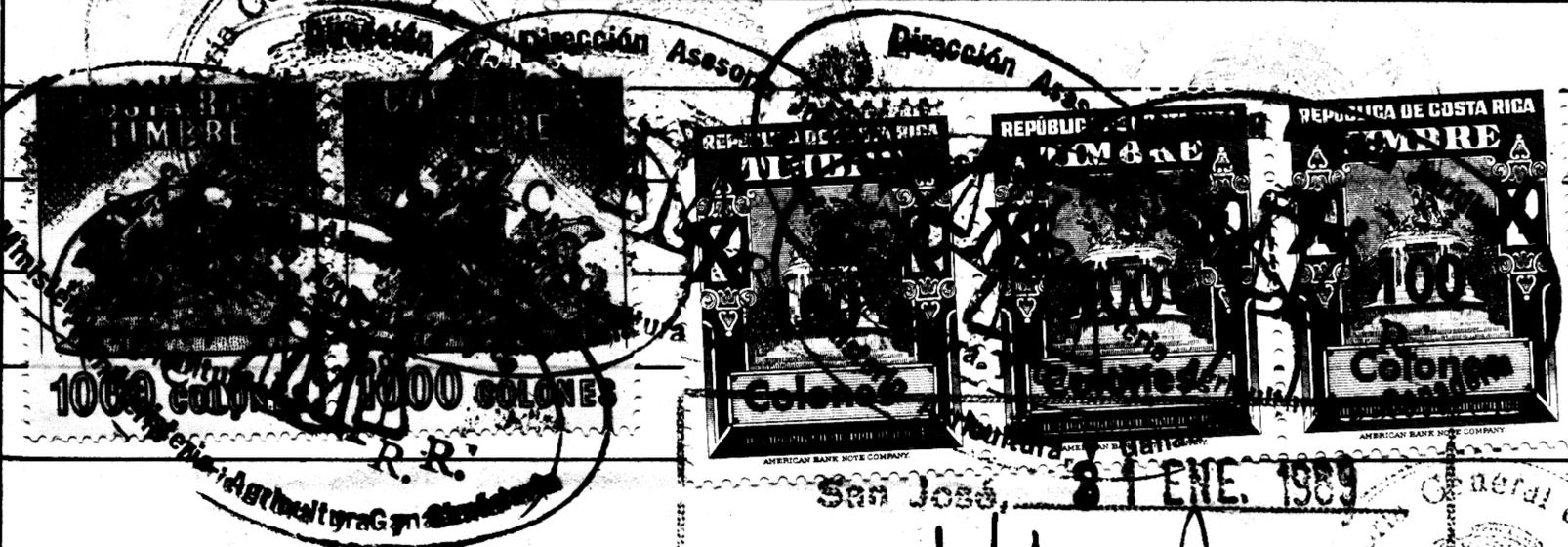
16 
17 EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA
18 **José María Figueres Olsen**



19 
20 EL CONTRATISTA

21 P/HERRERO VILLALTA + ASOCIADOS

22 **Eladio Villalta Loaiza**



23
24
25
26
27
28 **APROBADO**

29 AVE/ndem.-